

auxiliares, acopios, y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable la Entidad concesionaria de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras.

Tampoco se podrán realizar vertidos de aguas residuales salvo que sean autorizados en el expediente correspondiente.

11. La Entidad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuicolas.

13. La Entidad concesionaria conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza de los cauces para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

14. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras y de caminos, por lo que la Entidad concesionaria habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

15. La Entidad concesionaria elevará el depósito constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de todas las obras a ejecutar en terrenos de dominio público. Dicho depósito quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto a la Entidad concesionaria una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

18. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor de la Entidad concesionaria.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de noviembre de 1974.—El Director general, Santiago Serrano Pehdán.

**25223** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de octubre de 1974 que autoriza a don Pedro Nadal Salas la construcción y explotación de un puerto deportivo de escala en Calviá (Mallorca-Baleares).*

Por acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha 25 de octubre de 1974, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, y de conformidad con la Ley de Puertos Deportivos de 26 de abril de 1969 se ha autorizado a don Pedro Nadal Salas la construcción y explotación de un puerto deportivo de escala en Calviá (Mallorca-Baleares), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares  
Término municipal: Calviá.  
Destino: Construcción y explotación de un puerto deportivo de escala.

Plazo concedido: Cincuenta años.  
Canon unitario: Tres pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada del dominio público tanto de la zona marítimo-terrestre como del mar territorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 7 de noviembre de 1974.—El Director general, Sabas Marín.

**25224** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de octubre de 1974 que autoriza a «Puerto Deportivo Puebla de Farnals, S. A.», la construcción y explotación de un puerto deportivo de escala en Puebla de Farnals (Valencia).*

Por acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha 25 de octubre de 1974, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, y de conformidad con la Ley de Puertos Deportivos de 26 de abril de 1969, se ha autorizado al «Puerto Deportivo Puebla de Farnals, S. A.», la construcción y explotación de un puerto deportivo, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.  
Término municipal: Puebla de Farnals.  
Destino: Construcción y explotación de un puerto deportivo de escala.

Plazo concedido: Cincuenta años.  
Canon unitario: Diecinueve con setenta y cinco pesetas por metro cuadrado y año por la superficie que supone la zona de servicio emergida del puerto.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 7 de noviembre de 1974.—El Director general, Sabas Marín.

**25225** *RESOLUCION de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras «Supresión del paso a nivel del p. k. 355/443 de la línea Madrid-Badajoz», en término municipal de Castuera (Badajoz).*

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 1973 y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 21 de diciembre de 1974 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Castuera (Badajoz) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Fuente número	Propietario	Superficie a expropiar (Ha.)
1	D. Felipe Martín Fernández	0,0708
2	D.ª Manuela Vela Guirado	0,1112
3	D.ª Agustina Fernández Daza	0,1440
4	D. Diego Tena López	0,1078
5	Hros. de Juan Fernández Cunedo Caballero	0,0210
6	D.ª Manuela Vela Guirado	0,0611
7	D. Juan Sánchez Sánchez	0,0080
8	D.ª Teresa Custodio Tena	0,0525
9	D. Felipe Martín Fernández	0,0256
10	D.ª Manuela Vela Guirado	0,0628

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), a las once horas del indicado día, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 30 de noviembre de 1974.—El Subdirector general, José B. Granda Burón.

**25226** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de «Encauzamiento de la rambla de Albuñol, tramo final», en término municipal de Albuñol (Granada), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 29 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto de 15 de junio de 1972, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 20 de diciembre de 1974, a las nueve de la mañana, en el Ayuntamiento de Albuñol, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 4 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Director—9.357 E.

#### RELACION QUE SE CITA

Fuente número	Relación de propietarios
1	D.ª Amparo Rivas Castilla.—La Haza Mora.
2	D.ª Trinidad Rivas Antequera.—La Haza Mora.
3	D. Andrés López López.—La Haza Mora.
4	D. Antonio Rivas Castilla.—La Haza Mora.
5	D. Andrés Rivas Moreno.—La Haza Mora.
6	D.ª Encarnación Moreno Rivas.—La Haza Mora.
7	D. Francisco Rivas Antequera.—La Haza Mora.
8	D. Antonio Rivas Castilla.—La Haza Mora.
9	D. Vicente López.—La Rábita.